

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 288-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 03 de julio de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 2910-2023, presentado con fecha 11 de abril de 2023, por el señor [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED] mediante el cual solicita devolución de pagos del monto no transferido de la Resolución de Gerencia N°126-2023-MSB-GM-GAT de fecha 30 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, mediante Resolución de Gerencia N°126-2023-MSB-GM-GAT de fecha 30 de marzo de 2023, se declaró procedente la transferencia de pagos solicitada con el Exp. N°2352-2023, reconociendo al [REDACTED] un crédito tributario por la cantidad de S/21,680.93 (Veintiún mil seiscientos ochenta con 93/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 04 y 04 vuelta, que el crédito tributario por la suma S/21,680.93 (Veintiún mil seiscientos ochenta con 93/100 soles), transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del señor [REDACTED] quedó un saldo a favor del [REDACTED] por la cantidad ascendente de S/3,408.87 (Tres mil cuatrocientos ocho con 87/100 soles);

Que, la [REDACTED] de fecha 28 de mayo de 2023, señala que no se registra cheque a nombre del solicitante, y tampoco a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el [REDACTED] esta al día de sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, obra en autos el [REDACTED] de fecha 05 de mayo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el [REDACTED];

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica e Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el [REDACTED] y se le **DEVUELVA** el importe de S/3,408.87 (Tres mil cuatrocientos ocho con 87/100 soles); de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 288-2023-MSB-GM-GAT

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL P. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE